

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 1º de Julio de 1986.-

VISTO: El Expediente nº 171/86 letra H.C.D. que trata sobre la necesidad de reglamentar la construcción de veredas no resbaladizas en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la necesidad de reglamentar en un futuro a las que se encuentran construídas y a construirse, una serie de condiciones que deben cumplimentar.

Que algunas veredas construídas por particulares no satisfacen las modalidades requeridas para esta zona.

Que estas tienen superficie lisa o resbaladiza que en época invernal, acrecientan el peligro para los peatones que circulan sobre ella.

Que este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular, conforme a la Ley Territorial 236, artículo 36.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Imponese la obligatoriedad de que las veredas que se construyan a partir de la fecha deberán ser de superficie no resbaladizas.


ARTICULO 2º.- Las veredas que actualmente esten construídas y que presenten el inconveniente que se trata de eliminar, deberán ser modificadas en el término de 365 días, de acuerdo al artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el tipo y materiales a utilizar en la construcción de estas veredas.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 193 / 86

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27/06/86.-


ANA ORTIZ de CACHIN
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

ANA ORTIZ de CACHIN
P. 4º Jefe del Honorable
Concejo Deliberante



USHUAIA, 16 de julio de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 193/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se impone la obligatoriedad de que las veredas que se construyan a partir de la fecha deberán ser de superficie no resbaladiza;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T O

ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 193/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se impone la obligatoriedad de que las veredas que se construyan a partir de la fecha deberán ser de superficie no resbaladiza.-

ARTICULO 2.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 377/86.-

V.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y O.G. - A.L.M.